

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 4 de marzo de 2022. Señora Juez, me permito informarle que, los apoderados de los extremos procesales presentaron dentro del término de ley, los escritos por medio de los cuales formulan los reparos concretos para sustentar el recurso por ellos formulados.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.



ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA ODILIA ARISMENDY MARIN
DEMANDADA	MARIA OLIVIA GÓMEZ DFE MAYO
RADICADO	05440 31 12 001 2018 00166 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

De conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 322 del CGP, y toda vez que dentro del término legal los apoderados de los extremos procesales presentaron dentro de término legal los reparos concretos respecto a la sentencia dictada en audiencia practicada el 18 de febrero de 2022, se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, para su reparto.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24967bda63fa2ff0e52b967ba1684d3713b9cde4ae3ca809749cbbb442ad725**
Documento generado en 07/03/2022 02:34:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**